



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579 -2019-MPCP

Pucallpa,

VISTO: El Expediente Externo N° 45792-2019 de fecha 12.09.2019, Informe N° 373-2019-MPCP-GM-GDSE-SGEPJ de fecha 09 de Octubre de 2019, Informe N°738-2019-MPCP-GDSE-SGDS, de fecha 11 de Noviembre del 2019, Informe N° 3308-2019-GPPR-SGPTO, de fecha 13.11.2019, e Informe N° 634-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 15.11.2019, Informe Legal N° 1090-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 19 de Noviembre del 2019; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículos 194° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 024-P-LD LPC-ABS/2019, de fecha 11.09.2019, el presidente de la Asociación Liga Distrital de Levantamiento de Pesas de Callería, solicita apoyo con pasajes para competencia nacional de levantamiento de pesas a realizarse, a razón de que la institución a la que representa estará participando en el XLIIICAMPENATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO Y XXI CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO LIMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 10 al 14 de noviembre del año en curso (...): Asimismo, mediante Escrito S/N de fecha 18.09.2019, el presidente de dicha Asociación aclara que su solicitud versa sobre apoyo con pasajes terrestres (...). A su vez, mediante Oficio N° 025-P-LD LPC-ABS/2019, de fecha 05.11.2019, el antes referido presidente informa que el evento se postergo y se llevará a cabo recién para el 24 al 28 de noviembre del presente año para lo cual solicita la Subvención Social con 09 Pasajes Terrestres Pucallpa-Lima-Pucallpa, la misma que será utilizada en el XLIII Campeonato Nacional Juvenil Masculino y XXI Campeonato Nacional Juvenil Femenino, LXII Campeonato Nacional de Mayores Masculino y XXVI Campeonato Nacional de Mayores Femenino; para la cual adjunta la siguiente documentación:

- Partida Registral N° 11041693-Sobre inscripción de Asociaciones Liga Distrital de Levantamiento de Pesas de Callería, ante la Oficina Registral N° VI-Sede Pucallpa, que lo acredita como Presidente.
- Proforma.
- Proyecto denominado: Participación al XLIIICAMPENATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO Y XXI CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO LIMA, en donde la Federación Deportiva Peruana de Levantamiento de Pesas se hace la invitación a todas las diferentes ligas y clubes a nivel nacional, a participar en el Campeonato Nacional Juvenil-2019, a realizarse en la ciudad de Lima-Perú en el mes de noviembre del presente año.
- Vistas fotográficas.

Que, con Informe N°373-2019-MPCP-GM-GDSE-SGEPJ, de fecha 09.10.2019, se informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, lo siguiente:

"RECOMENDACIÓN: Sugiero que en tema de Subvención, sea la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien evalúe la posibilidad apoyar, a través de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, teniendo en cuenta los requisitos que exige la normativa en mención (...)".

Que, mediante Informe N° 738-2019-MPCP-GDSE-SGDS, de fecha 11 de Noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, refiere:

(...)" CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA.- Que, de existir los fondos en el marco de la Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP, que actualiza la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, la misma que regula los procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en su artículo 8° textualmente dice que el limitado presupuesto institucional disponible para el ejercicio fiscal frente a las numerosas solicitudes de ayuda social obliga atender con priorización selectiva del caso referente a lo solicitado soy de la OPINION que se atienda lo solicitado y se apoye con nueve (09) pasajes terrestres Pucallpa-Lima-Lima-Pucallpa, por un monto no mayor de S/. 2,520.00 en el marco de la normatividad Municipal vigente para apoyar a las organizaciones sociales.

Que, mediante el Informe N° 3308-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13 de noviembre del 2019, en atención al Informe N° 392-2019-MPCP-GDSE-PLANIF, el Sub Gerente de Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002224 Secuencia 0004, por el importe de total de S/. 8,010.00;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000002224 de fecha 13.11.2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba el apoyo con pasajes aéreos a favor de la Liga Distrital de Lev. Pesas Callería, hasta por el importe de S/. 8,010.00, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0004 INICIAL

9002 3999999 5001 101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base

0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base

2 09 Recursos Directamente Recaudados;

5 Gastos Corrientes;

2.5 Otros Gastos;

2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 1 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro

2.5.2 1.1 Transferencias Corrientes

2.5.2 1.1 99 A otras Organizaciones

Que, con el Informe N° 634-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 15 de Noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico OPINA que se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la subvención social a favor de la Asociación Liga Distrital de Levantamiento de Pesas de Callería representado por su presidente Abel Bartra Silvano para el apoyo social 09 pasajes terrestres en la ruta Pucallpa-Lima-Pucallpa valorizado en la suma de S/. 2,520 Soles (Dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 10° y Art. 11° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR "...las solicitudes de subvenciones sociales y/o financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo...", para lo cual deben presentar los requisitos que se encuentran establecidos en el Art. 12° del mismo cuerpo normativo, tales como solicitud dirigida al Alcalde requiriendo la subvención social o financiero adjuntando los documentos y acreditando su fin, además de las causales que justifican su petición, entre otros;

Que, el artículo 8° literal e) de la Directiva en mención señala: Actividades deportivas, dándose prioridad a las personas con discapacidad que intervengan en competencias de esta índole. Para las personas en general, instituciones educativas; y organizaciones deportivas debidamente acreditadas que participen en actividades de esta índole que requieran cubrir gastos de presentaciones, implementos deportivos, indumentaria, pasajes terrestres, aéreos y fluviales a nivel nacional, etc., se otorgaran preferentemente a aquellos que participen en competencias de primer nivel que representen a la Provincia de Coronel Portillo. Se atenderán las solicitudes de ayuda social económica hasta por un monto máximo de Mil (S/. 1, 000.00 Nuevos Soles);

Que el artículo 19° de la Directiva señala que, en los casos de atención de solicitudes de subvenciones y/ subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8°, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía (...);

Que, contando con la acreditación de la Asociación Liga Distrital de Levantamiento de Pesas de Callería solicitante por la autoridad competente y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y, por los considerandos expuestos; y estando

a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Subvención Social hasta por la suma de S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de nueve (09) pasajes de ida y vuelta (Pucallpa-Lima-Pucallpa) vía terrestre, solicitado por Abel Bartra Silvano -Presidente de la Asociación Liga Distrital de Levantamiento de Pesas de Callería, para participar en el "XLIII CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL MASCULINO Y XXI CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL FEMENINO LIMA" que se desarrollará desde el **domingo 24 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2019 en la ciudad de Lima**, subvención social que se afectara a la siguiente cadena funcional:

0004 INICIAL
9002 3999999 5001 101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base
0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base
2 09 Recursos Directamente Recaudados;
5 Gastos Corrientes;
2.5 Otros Gastos;
2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro
2.5.2.1 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro
2.5.2.1.1 Transferencias Corrientes
2.5.2.1.1.99 A otras Organizaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de Laser Viajes Turismo Pucallpa S.R.L, con R.U.C 20128959417, por el servicio de nueve (09) pasajes terrestres de Pucallpa-Lima-Pucallpa por la suma de S/. 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles) proveniente de la subvención social que se otorgará a la Liga Distrital de Levantamiento de Pesas de Callería representado por su presidente Abel Bartra Silvano; teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL